



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0346)

16 FEB. 2016

"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Los Cerezos, ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias."

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Los Cerezos, ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias."

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias, e identificado en proceso con el código unificado 1059, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0000948 de fecha 25 de enero de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 30.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de FONVIVIENDA se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por FONVIVIENDA.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Los Cerezos, ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias."

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de FONVIVIENDA.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil ciento setenta y cinco millones quinientos veinte mil setecientos setenta y cinco pesos M/cte (\$1.175.520.775.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores

"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Los Cerezos, ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias."

VIPA, por valor de mil ciento setenta y cinco millones quinientos veinte mil setecientos setenta y cinco pesos M/cte. (\$1.175.520.775.00), a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar que cumplieron con los requisitos para el proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias, e identificado en proceso con el código unificado 1059, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 69 de 2016, como se relaciona a continuación:

LOS CEREZOS Cod 1059									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	72457	3445740	GABRIEL ANTONIO	SANCHEZ MONTOYA	\$ 5.102.779	25/05/2015 08:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	69585	3798368	JOSE CARLOS	SOTO RIVAS	\$ 5.096.952	04/05/2015 16:53	25,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
3	65356	10158983	GUSTAVO DE JESUS	MARIACA SILVA	\$ 8.500.000	14/04/2015 12:02	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	70402	11785631	GUILLERMO LEON	RIVERA ORTIZ	\$ 2.332.514	11/05/2015 10:33	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	62107	12001073	SATURNINO	HERNANDEZ LLOREDA	\$ 3.516.891	26/03/2015 15:03	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
6	56500	15401154	LUIS HERNANDO	GARCIA	\$ 2.325.298	23/02/2015 09:46	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
7	80425	15440938	CARLOS MARIO	MONTOYA	\$ 2.306.844	29/07/2015 15:02	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
8	75668	21424005	CATALINA	ACEVEDO RUIZ	\$ 3.306.805	23/06/2015 11:17	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
9	68661	21476339	BLANCA ELIANETH	QUINCHIA DAVILA	\$ 5.078.909	27/04/2015 14:15	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
10	77753	21668380	MERCEDES AIDE	FRANCO RESTREPO	\$ 2.503.614	07/07/2015 13:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	67695	21744921	GLORIA ISABEL	LOPEZ URREGO	\$ 2.442.138	23/04/2015 09:57	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
12	76686	22130845	MARIA TRINIDAD	LONDOÑO MORA	\$ 2.522.669	30/06/2015 14:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	81132	32479570	MARIA ARAMINTA	MACIAS TOBON	\$ 4.829.015	04/08/2015 09:46	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
14	79989	39326512	BLANCA AURORA	MONSALVE VILLADA	\$ 3.898.153	28/07/2015 09:50	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
15	54196	39451346	SANDRA MILENA	SANCHEZ CARDENAS	\$ 3.212.014	27/01/2015 14:56	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Los Cerezos, ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias."

16	72168	42769325	MARIA PATRICIA	RESTREPO GIRALDO	\$ 2.324.419	22/05/2015 16:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	75658	43081861	CONSUELO	SUAREZ ALARCA	\$ 2.319.649	23/06/2015 11:02	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
18	75290	43115018	SANDRA MARCELA	CATAÑO GARCIA	\$ 7.853.651	19/06/2015 11:39	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	71128	43207202	MELBA ROSA	CORREA CORREA	\$ 5.897.961	19/05/2015 08:25	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
20	79969	43613886	FLOR MARIA	GAVIRIA SERNA	\$ 3.471.919	28/07/2015 09:16	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
21	67077	43624917	DIANA MARIA	GRANADOS	\$ 7.128.228	21/04/2015 15:43	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
22	60974	43667129	DORA PATRICIA	OSPINA GALLEGU	\$ 10.563.477	20/03/2015 11:03	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
23	75419	43669315	CLARA EUGENIA	PUERTA MONSALVE	\$ 8.410.000	22/06/2015 08:49	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	71123	43809326	OLGA LUCIA	FLOREZ	\$ 2.611.865	19/05/2015 08:09	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
25	56862	43814650	MARTHA CECILIA	GARCIA GARCIA	\$ 8.228.808	24/02/2015 09:52	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
26	79995	43831067	YURY DEANY	DUQUE GUERRA	\$ 2.543.830	28/07/2015 10:00	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	72764	43843203	VERONICA MARIA	PANIAGUA TUBERQUIA	\$ 4.675.256	26/05/2015 10:21	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
28	82681	70105898	JAIRO ALBERTO	RENDON GIRALDO	\$ 2.522.377	14/08/2015 16:50	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	78589	70950965	JOHN JAIRO	MARIN SALAZAR	\$ 4.364.685	13/07/2015 11:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	57233	71214523	WILMAR ALBERTO	HERRERA GARCIA	\$ 4.950.000	25/02/2015 13:17	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
31	72556	71226703	FABER ALEJANDRO	MUÑOZ OSPINA	\$ 3.249.509	25/05/2015 11:04	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
32	57310	71293521	JONATHAN	BEDOYA VASQUEZ	\$ 14.010.000	25/02/2015 15:58	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	82450	71450570	GUILLERMO LEON	ARBOLEDA	\$ 2.313.090	13/08/2015 13:33	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
34	66656	71643112	ADOLFO LEON	ECHAVARRIA	\$ 2.512.708	21/04/2015 08:07	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
35	71126	71777849	JAVIER ALCIDES	VILLA GIL	\$ 25.774.000	19/05/2015 08:21	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	77997	71951300	SERGIO IVAN	DEOSSA GONZALEZ	\$ 3.423.048	08/07/2015 16:39	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
37	66651	78751877	EDUARDO ENRIQUE	MARTINEZ CUADRADO	\$ 4.155.722	21/04/2015 07:55	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
38	78532	98469392	ANGEL MARIANO	RODRIGUEZ LOPERA	\$ 2.470.859	13/07/2015 10:06	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
39	75475	98470833	JOSE LEONARDO	JARAMILLO VALLEJO	\$ 2.332.177	22/06/2015 13:23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	75698	98572318	JOHN MARIO	RAMIREZ RAMIREZ	\$ 3.089.408	23/06/2015 12:06	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Los Cerezos, ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias."

41	55891	98585461	ELKIN DARIO	MURILLO RAMIREZ	\$ 3.069.757	17/02/2015 11:23	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
42	81121	98593286	HECTOR ALEXANDER	JARAMILLO ALVAREZ	\$ 8.000.000	04/08/2015 09:11	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
43	72816	98762200	GIOVAN SEBASTIAN	MORALES QUINTERO	\$ 2.385.859	26/05/2015 13:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	59071	1017148607	SANDRA MILENA	GARCIA URIBE	\$ 4.525.384	10/03/2015 11:30	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
45	63988	1020404637	YEIZON JAVIER	ISAZA JIMENEZ	\$ 5.320.461	09/04/2015 10:06	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
46	75307	1020413182	PEDRO JOSE	ALVAREZ RODRIGUEZ	\$ 4.531.746	19/06/2015 14:03	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
47	66754	1020421465	YUDI CRISTINA	VASQUEZ CARVAJAL	\$ 3.872.907	21/04/2015 09:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	71115	1020433663	MITCHAEEL STEVEN	ALVAREZ CASTAÑO	\$ 2.500.000	19/05/2015 07:29	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
49	54195	1020457696	KAREN VANESSA	TREJO VELEZ	\$ 7.774.496	27/01/2015 14:49	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
50	80009	1035913305	ADRIANA CAROLINA	HERRERA LOPEZ	\$ 2.412.342	28/07/2015 10:32	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
51	72917	1037644782	LINA MARCELA	ZULETA ARIAS	\$ 25.774.000	27/05/2015 11:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
52	64389	1040030013	DIEGO LEON	URIBE RODRIGUEZ	\$ 2.867.675	09/04/2015 19:05	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
53	70483	1053782145	ANA MARIA	MESA GUARIN	\$ 2.603.875	11/05/2015 13:56	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
54	60811	1128276925	CARLOS ESTEBAN	VEGA CARDONA	\$ 5.101.368	19/03/2015 15:28	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
55	74772	1128398591	LAURA ANDREA	MONSALVE SALAZAR	\$ 2.326.494	10/06/2015 10:28	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
56	67770	1128624498	FREDER ANTONIO	CASTELLANOS QUINTERO	\$ 3.361.468	23/04/2015 13:44	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
57	78001	1152693836	PAULA ANDREA	BETANCUR TABORDA	\$ 2.435.471	08/07/2015 16:54	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$1.175.520.775.00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Los Cerezos, ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias."

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias, e identificado en proceso con el código unificado 1059, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Los Cerezos, ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias."

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 FEB. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres
Revisó: Andrei Suárez
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris



